



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSCRIPCIÓN 150 ptas. por línea (columna) 100 ptas. por línea (cuadrilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :-: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988		Viernes 4 de noviembre	Número 253

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Belio Durán Muñíos, vecino de Burgos, calle Fray Esteban de Villa, 8, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de agua en Villalbilla Sobresierra».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 24 de octubre de 1988.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7000.—3.300,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha

incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Belio Durán Muñíos, vecino de Burgos, calle Fray Esteban de Villa, 8, adjudicatario de las obras de «Mejora curva y ensanche en la carretera BU-P-1131 en Torresandino».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 19 de octubre de 1988.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7001.—3.300,00

Sección de Contratación

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 20-10-88, adoptó el acuerdo de contratar, mediante concurso público, las obras de «Rehabilitación de la casa Bernabé Pérez Ortiz», de Pineda de la Sierra (Burgos).

El proyecto técnico y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, se encuentran en la Sección de Contratación, a disposición de los interesados.

El plazo de presentación de ofertas se establece en un plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El tipo de licitación máxima es de 35.279.972 pesetas.

Para presentar ofertas es preciso consignar en Depositaria de Fondos la cantidad de 705.599 pesetas, en metálico o mediante transferencia bancaria.

Burgos, a 26 de octubre de 1988. El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6998.—3.300,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Cédulas de citación

Juicio de faltas núm. 1.347 de 1988, por imprudencia con lesiones y daños.

Perjudicados: Ana Paula Martins Nobrega, Velerie Nobrega Pereira, Hugo de Nobrega Pereira y José Antonio Martins Nobrega.

Denunciado: César Alberto Rosa Pereira.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita a los perjudicados Ana Paula Martins Nobre-

ga, Velerie Nobrega Pereira, Hugo de Nobrega Pereira y José Antonio Martins de Nobrega y al denunciado César Alberto Rosa Pereira, todos sin circunstancias y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 23 de noviembre y hora de las 11,50, comparezcan en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y bajo los apercibimientos y advertencia de Ley.

Burgos, 13 de octubre de 1988.
El Secretario Judicial, Angel Garrido Manero.

6916.—3.600,00

Juicio de faltas núm. 1.235 de 1988, por malos tratos.

Denunciante: Juana Isar Santamaría; Denunciado: María Piedad Rojo Martín.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita a la denunciada María Piedad Rojo Martín, con domicilio último en Palencia, calle Mayor, núm. 70, 1.º derecha, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 16 de noviembre próximo y hora de las 10,30, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. 1, sito en calle San Juan (antigua Delegación de Hacienda), al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

Burgos, 20 de octubre de 1988.
El Secretario Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

6914.—2.100,00

Juicio de faltas número 1.531 de 1988, por coacciones.

Denunciante: Don Juan Castaños Puerto; Denunciado: Andrés González Pinillos.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito núm. 1 de esta

ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita al denunciado Andrés González Pinillos, cuyo último domicilio fue en Burgos, en la calle Paraguay núm. 1, bajo, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 30 de noviembre y hora de las 10,20, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que debe de comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

Burgos, 15 de octubre de 1988.
El Secretario Judicial, Angel Garrido Manero.

6915.—2.100,00

En virtud de lo dispuesto por S. S.ª en propuesta de providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas número 1.304/88, sobre imprudencia con daños y lesiones, se requiera a Juan Manuel Silveira Machado, Chirstine Silveira Machado y Patricia García, todos ellos con domicilio en Francia, para personarse en los autos arriba indicados, en calidad de perjudicados, en el plazo de diez días, apercibiéndoles de que en caso contrario les parará los perjuicios que hubiera lugar en derecho.

Burgos, a 12 de septiembre de 1988. — El Juez (ilegible).

6377.—1.600,00

En virtud de lo dispuesto por S. S.ª en propuesta de providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas núm. 1.320/88, sobre imprudencia con daños, se requiera a Siegfried Bernhard Tauber y a Silfred Tauber, con domicilio ambos en Alemania, para que en el plazo de diez días, se personen en los autos arriba indicados, en calidad de partes, apercibiéndoles de que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, a 12 de septiembre de 1988. — La Secretaria (ilegible).

6378.—1.400,00

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado José Martín Hidalgo, mayor de edad, soltero, conductor y cuyo último domicilio lo tuvo en Lazcano, calle Minigoien, número 83-5.º A, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el Centro de Cumplimiento y Diligencias de esta capital, el arresto sustitutorio de cinco días, por impago de la multa de cinco mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas número 707 de 1985, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, surta los efectos consiguientes y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a 21 de septiembre de 1988. — El Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

6376.—1.900,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 475/88, seguido en este Juzgado por imprudencia simple con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 16 de septiembre de 1998. — Doña María Belén Segura González, Juez del Juzgado de Distrito número 2 de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de falta seguidas ante este Juzgado con el número 475/88, sobre imprudencia simple con daños, en virtud de denuncia habiendo sido partes, de una, el Ministerio Fiscal y como denunciante D. Juan Manuel Conde Urín, de 26 años, soltero, carpintero, vecino de Burgos, Andrés Martínez Zatorre 15, y como denunciado don Joaquín Sole Agüero, nacido el 16-4-1950, domiciliado en Hospitalet de Llobregat y actualmente en paradero desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Sole Aguero como autor responsable de una falta de imprudencia simple a la pena de siete mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días, caso de impago, al abono de las costas procesales, y a que indemnice a Juan Manuel Conde Urin en 31.310 pesetas por daños.

Y para que conste y sirva de notificación a Joaquín Sole Aguero, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 17 de septiembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

6387.—4.350,00

En el juicio de faltas núm. 677 de 1988, seguido en este Juzgado por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 16 de septiembre de 1988. — La señora doña María Belén Segura González, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el núm. 677/88, sobre estafa, en virtud de denuncia, habiendo sido partes, de una el Ministerio Fiscal y como denuncia Renfe, y como denunciado Fausto López Díaz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fausto López Díaz, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, pago de las costas procesales, y que indemnice a Renfe en 1.955 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a Fausto López Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos a 17 de septiembre de 1988. —El Secretario (ilegible).

6388.—3.600,00

Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 1.351 de 1986 sobre lesiones por caída, contra Blanca López Oviedo, mayor de edad, con domi-

cilio en esta ciudad, calle Calzadas núm. 1, 1.º, hoy en ejecución de sentencia, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado saber a la venta en pública subasta, en primera, segunda y tercera vez, los bienes que se reseñan a continuación, embargados como de la propiedad de dicha condenada, para hacer pago de las responsabilidades derivadas de la ejecución de la sentencia recaída en los autos indicados.

Bienes objeto de subasta:

Un vehículo turismo, marca Ford-Fiesta, matrícula BU-8222-D, el cual se halla depositado en poder de dicha condenada, con domicilio en Calzadas 1, 1.º, y tasado pericialmente en la cantidad de doscientas ochenta y cinco mil (285.00), pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo según precio de la tasación y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al 20 % efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad de Burgos, sito en el edificio de la calle San Juan, n.º 2 (antigua Delegación de Hacienda), la primera el día 18 de noviembre de 1988, a las 12,00 horas de su mañana, y por si no hubiere postor a esta subasta, con rebaja del 25 % de la tasación, se señala para la segunda, el día 14 de diciembre de 1988, y para el mismo supuesto y sin sujeción a tipo, se señala para la tercera subasta el día 10 de enero de 1989, todas ellas a las 12,00 horas de su mañana.

Dado en Burgos, a 24 de octubre de 1988. — La Magistrado Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

6983.—5.550,00

Cédula de citación

A José Carlos Pereira, con domicilio en Rue du Moleson, 1662 Pringy, Suiza, y a Manuel Santana Gracia, con domicilio en 31 Rue du Repos, 75020, París, que se encuen-

tran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 28 de noviembre y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas núm. 1.422/88, sobre imprudencia con daños.

Burgos, a 14 de octubre de 1988. El Secretario (ilegible).

6931.—2.100,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas núm. 1.227/88, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes y entre ellas a Amadeo José Du Carmu Viejo, nacido en Angola el 4-1-1962, hijo de José Joaquín y Adelina, y con domicilio en Nabo Vila Flora, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle República Argentina núm. 7, a celebrar el correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día 24 de noviembre y hora de las doce y veinte, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible).

6984.—2.100,00

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas núm. 1.401 de 1988, ha mandado

convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes y entre ellas a José María Rodríguez, residente en París, Beme, en 48 Rue Donrem, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina número 7, a celebrar el correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día 17 de noviembre y hora de las 12,30 de la mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 14 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible).

6934.—2.100,00

BRIVIESCA

Cédulas de citación

De orden de S. S.^a y en virtud de lo acordado en el juicio número 206/88, sobre imprudencia con daños, en resolución de esta fecha, se cita al Sr. D. Eduardo Cardoso de Almeida, con último domicilio en Francia, y don Albertino Bairrada Dos Santos, con último domicilio en Francia, hoy ignorados paraderos, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado el día 25 de noviembre a las 11,50 minutos de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intenten valerse, previniéndoles que, de no verificarlo, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación, a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca a 14 de octubre de 1988. — La Secretaria (ilegible).

6937.—2.700,00

De orden de S. S.^a y en virtud de lo acordado en el juicio número 59/88, sobre imprudencia con daños, en resolución de esta fecha, se cita al Sr. D. Antonio Fernández

Santos, con último domicilio en la calle Bélgica, núm. 3, Fuenlabrada (Madrid), hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado el día 25 de noviembre a las 12,10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intenten valerse, previniéndole que de no verificarlo le pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 17 de octubre de 1988. — La Secretaria (ilegible).

6938.—2.550,00

De orden de S. S.^a y en virtud de lo acordado en el juicio número 179/87, sobre imprudencia con lesiones y daños, en resolución de esta fecha, se cita al señor D. Ramón Martínez Perejil, responsable civil, con último domicilio en Madrid, c./ Gaunedo núm. 27, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado el día 25 de noviembre, a las 10,10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo con los medios de los que intenten valerse, previniéndole que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados anteriormente, expido y firmo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 17 de octubre de 1988. — La Secretaria judicial (ilegible).

6939.—2.400,00

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad y su partido, en resolución dictada en juicio de faltas 168/86, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños, se cita a Tomaso Armani Savani, con último domicilio conocido en Madrid y hoy en ignorado paradero; a Domingos Nascimento de Fonseca, con último domicilio conocido en Portugal y hoy en ignorado paradero, así como a Rodaviaria Na-

cional EP., para que comparezcan a la celebración del juicio oral que se celebrará el día 25 de noviembre en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las 12,20 horas de su mañana, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a Tomaso Armani Savani, a Domingos Nascimento de Fonseca y a Rodaviaria Nacional EP., expido la presente que firmo en Briviesca, a 18 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible).

6940.—3.600,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas 247/88, sobre denuncia formulada por Antonio Antolín Ruipérez, contra Oliver Laurente Ferry, súbdito francés, sobre daños causados en accidente de tráfico.

Por la presente se le cita a Oliver Laurente Ferry, para que en el término de diez días, se persone en este Juzgado, a fin de tomarle declaración y practicar las demás diligencias acordadas, asimismo se le cita para el próximo día 12 de diciembre, a las 10,20 horas, comparezca ante este Juzgado, para asistir a las sesiones de juicio de faltas, previniéndole que debe de comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de Ley.

Castrojeriz, a 17 de octubre de 1988. — El Secretario Judicial en funciones, Angel Román.

6947.—2.100,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 859/88, a instancia de D. Julio Arribas Lázaro, vecino de Regumiel de la Sierra, representado por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez, contra resolución de 10 de agosto de 1988 del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, desestimando recurso de reposición interpuesto por dicho recurrente contra otro acuerdo de 4 de marzo de 1988 del mismo Ayuntamiento Pleno, en relación con una granja del recurrente establecida en el casco urbano de dicha localidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de octubre de 1988.—
El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7003.—3.150,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 717/88, a instancia de D. Ramón Fouz Cabanas, vecino de Roa de Duero (Burgos), en materia de personal, contra resolución de fecha 23 de junio de 1988, dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, declarando inadmisibles por extemporánea la petición formulada por dicho recurrente sobre reconocimiento y abono de cuatro mensualidades de sueldo y grado referidas a diciembre de 1984, como indemnización por la anticipación en la jubilación forzosa del referido recurrente como funcionario del Organismo Autónomo Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de octubre de 1988.—
El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 850/88, a instancia de D. Juan Manuel Ortega Delgado, Funcionario de la Administración de la Seguridad Social, contra resolución del Ilmo. Sr. Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Burgos, de fecha 7 de septiembre de 1988, desestimando el recurso de reposición formulado contra otra resolución del mismo Organismo, de fecha 8 de agosto de 1988, acordando deducir el importe de 17.472 pesetas que percibió D. Juan Manuel Ortega Delgado indebidamente en la paga extraordinaria del mes de junio por el concepto de gratificación de carácter fijo y periódico en la nómina correspondiente al mes de agosto de 1988, tal como se le comunicó en escrito de fecha 25-7-88, número 36.453.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de octubre de 1988.—
El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 845/88, a instancia de Wifredo Gandul Garrido, contra resolución del Gobernador Civil de Burgos, de 16 de agosto de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto por D. Wifredo Gandul Garrido, contra otra resolución del mismo G. Civil, de fecha 6 de julio de 1988, declarando la jubilación forzosa por edad del re-

currente con efectos de 7 de agosto de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de octubre de 1988.—
El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6951.—2.700,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 849/88, a instancia de D. Jesús Alfredo Gayoso Pérez, vecino de Medina de Pomar, representado por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, contra acuerdo de fecha 9 de agosto de 1988 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, desestimando recurso de reposición formulado por el recurrente contra liquidación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos girada por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, por importe de 87.840 pesetas, de fecha 19 de julio de 1988, en expediente 5.741.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de octubre de 1988.—
El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6950.—3.000,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 857/88, a instancia de D. Francisco Javier Domínguez Tei-

xido, representado en turno de oficio por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra resolución de 25 de julio de 1988 del Sr. Director del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Burgos, desestimando la petición formulada por el recurrente, interno en dicho Centro, sobre asignación de un puesto de trabajo remunerado y los beneficios de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de octubre de 1988.— El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 841/88, a instancia de D. Julio-Luis Granados Arranz, Funcionario del Cuerpo de Practicantes Titulares, contra resolución del Consejero de Cultura y Bienestar Social, de fecha 15 de septiembre de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra resolución de la misma Consejería, de fecha 12 de marzo de 1988, por la que se impone a D. Julio-Luis Granados Arranz, sanción disciplinaria de un año de suspensión de funciones, por incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de octubre de 1988.— El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6953.—2.700,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 825/88, a instancia de Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra San José, representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 7 de septiembre de 1988, dictada en expediente 2.139/88 R. L., desestimando recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Burgos, de fecha 18 de marzo de 1988, imponiendo sanción de 50.000 pesetas. Expediente 462/87. Acta de infracción núm. 947/87.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6954.—3.000,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 838/88, a instancia de D. José Tubilleja Bárcena, vecino de Burgos, contra resolución de 27 de julio de 1988, del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 5 de enero de 1988, confirmatoria de la de 16 de diciembre de 1987, recaída en expediente de jubilación número 4.11.222.639.0, sobre determinación de haberes reguladores y cuantía de la pensión mensual fijada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de octubre de 1988.— El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6955.—3.000,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 828/88, a instancia de D. Julio Rodríguez Díaz, vecino de Burgos, contra resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 30 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto ante dicha Autoridad Militar en el que solicitaba el abono de la indemnización de Residencia Eventual, correspondiente a un curso de dos años de duración fuera del término municipal de su residencia habitual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6956.—2.850,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 826/88, a instancia de doña Paula Medrano Campos, vecina de Bilbao, representada por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanar de

la Sierra, en sesión celebrada en 3 de marzo de 1988, y contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en 3 de mayo de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6957.—2.850,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 824/88, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica, S. A., IBERDUERO, S. A., representada por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de 6 de septiembre de 1988, desestimando recurso de reposición interpuesto por el actor, contra la liquidaciones y retenciones de 15.322 pesetas, 3.691 pesetas, 2.826 pesetas, 6.210 pesetas, 3.247 pesetas, 4.032 pesetas, 96.383 pesetas y 197.809 pesetas, en mandamientos de pago núms. 4.172/88, 4.173/88, 4.174/88, 4.175/88, 4.176/88, 4.177/88 y 4.178/88, todos ellos de fecha 13 de junio de 1988, así como el mandamiento de pago de fecha 14 de junio de 1988, número 4.213/88, efectuadas por el concepto de tasa por expedición de documentos en los pagos de facturas realizados por la Depositaria Municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6958.—3.600,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 806/88, a instancia de D. Ignacio Marquina Ayala, contra resolución del Ministerio de Defensa (Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región Militar Pirenaica Occidental, ante un recurso interpuesto ante el Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, sobre empleado del recurrente únicamente en los cometidos propios de su especialidad para los que ha sido destinado y exclusión de los turnos de las Guardias, Servicio para los que viene siendo nombrado en su Unidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6959.—3.300,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 818/88, a instancia de D. Agustín Angel Bringas Rasines, Sargento E. B. S. E., contra resolución del Ministerio de Defensa (Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región Militar Pirenaica Occidental, ante un recurso interpuesto ante el Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa,

sobre empleado del recurrente únicamente en los cometidos propios de su especialidad para los que ha sido destinado y exclusión de los turnos de las Guardias, Servicio para los que viene siendo nombrado en su Unidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6960.—3.300,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 814/88, a instancia de D. Joaquín Martínez Andrés, vecino de Burgos, contra resolución de 21-7-88, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de 13-11-86, que deniega pretensión de que el período comprendido entre 1-3-47 al 18-2-51, le sea valorado a efectos de trienios, como perteneciente al Cuerpo Técnico y no al Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

6961.—2.850,00

—oOo—

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 808/88, a instancia de D. Tomás Pellicer Calvo, Sargento E. B. S. E., contra resolución del Ministerio de Defensa (Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región Militar Pirenaica Occidental, ante un recurso interpuesto ante el Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, sobre empleado del recurrente únicamente en los cometidos propios de su especialidad para los que ha sido destinado y exclusión de los turnos de las Guardias, Servicio para los que viene siendo nombrado en su Unidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de octubre de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B. El Presidente (ilegible).

6962.—3.450,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
 GANADERIA Y MONTES**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Píñilla Trasmonte II (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden de 22 de mayo de 1986 (B. O. C. y L. núm. 58 de 28 de mayo de 1986) que el Ilustrísimo Sr. Director General de Reforma Agraria aprobó con fecha 14 de septiembre de 1988 las bases definitivas y el acuerdo. Las bases definitivas fueron refundidas con el acuerdo de concentración parcelaria de la zona, haciendo uso de la facultad conferida en el art. 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Dichos documentos estarán expuestos en el local del Ayuntamiento de Pineda Trasmonte, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la in-

serción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del referido Ayuntamiento son los que afectan a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente, así como las adjudicaciones de lotes de reemplazo y traslado de cargas correspondientes.

Contra las bases definitivas y el acuerdo de concentración pueden entablarse recursos de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicados, pudiendo presentarse los recursos en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes (Sección de Estructuras Agrarias), Avda. del Cid, 91, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las modificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Se advierte a los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes la cantidad que se estime necesaria para sufragar el coste de las aclaraciones periciales que requiere la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, septiembre de 1988. — El Jefe de Servicio Territorial provisional, José Vallés Rafecas.

6460.—7.350,00

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA
 DEL NORTE DE ESPAÑA**

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

D. José González Rebollo, Presidente de la Junta Rectora del Asilo-Hospital del Valle de Mena, con domicilio en Villasana de Mena (Burgos), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte, la correspondiente autorización administrativa, para construir un muro de contención en la margen derecha del río Cadagua, en término municipal de Valle de Mena.

Consisten esencialmente las obras proyectadas, en la reconstrucción de dos tramos de muro, en la margen derecha del río Cadagua, uno de 10,00 metros de longitud y otro de 70,60 metros, con altura de 3,60 a 5,20 metros. El tipo de muro es de hormigón en masa, con una anchura en coronación de 0,50 metros, en la que se coloca una barandilla metálica de protección.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas, en Bilbao, Alda. Urquijo 52, 1.º izda., donde estará de manifiesto el proyecto de que se trata.

Bilbao, 9 de agosto de 1988. — El Secretario General, P. D., el Jefe de Sección, Alberto Romero Morán.

6992.—4.200,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Oscar Molinier González, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Valladolid, núm. 13, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 17 de octubre de 1988.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

6974.—3.000,00

Ayuntamiento de Villadiego

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de «rehabilitación del antiguo edificio de la cárcel y edificio anejo para Museo», se hace público en cumplimiento del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1983, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Villadiego, 22 de octubre de 1988.
El Alcalde, Joaquín Colino Gamarra.

6971.—1.000,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de octubre actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la ejecución de la obra de canalización del arroyo de Navas, por contratación directa, se

expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones por las personas interesadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 122 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Medina de Pomar, a 17 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6857.—1.000,00

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de octubre actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la ejecución de la obra de aparcamiento público en el terreno de El Ferial, por contratación directa, se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones por las personas interesadas, de conformidad con lo señalado en el art. 122 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Medina de Pomar, a 17 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6858.—1.000,00

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS

Artículo 1.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del art. 199 del texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 15 del art. 208 del mismo texto legal, se acuerda aplicar la vigencia de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en término de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Hecho imponible:

Art. 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreos.

Obligación de contribuir:

Art. 3.

1. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la autorización municipal para la instalación de puestos, espectáculos y recreos en la vía pública y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

2. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas titulares de la autorización municipal para la instalación correspondiente en la vía pública o al ejercicio de la industria callejera o ambulante.

Base imponible:

Art. 4.

Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto o instalación que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación, y cada mesa o silla instalada en la vía pública por los establecimientos industriales.

Tarifas:

Art. 5.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

— Por instalación de puestos de venta de cualquier clase (exceptuándose bares) en la vía pública, por m.² y día, 50 pesetas.

— Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por m.² y día, 50 pesetas.

— Por cada mesa de establecimiento industrial, en la vía pública, por día, 50 pesetas.

— Por cada silla, en la vía pública, por día, 25 pesetas.

En los días de fiesta populares o tradicionales:

— Por cada mesa de establecimientos industriales, colocada en la vía pública, por día, 100 pesetas.

— Por cada silla colocada en la vía pública, por día, 50 pesetas.

— Por venta de artículos comestibles, bebidas, tejidos, mercería, etc., conducidos en vehículos o caballerías, por día, 2.000 ptas.

— Por venta de los mismos artículos anteriores, conducidos a mano, por día, 500 pesetas.

— Artistas que vendan o arreglen objetos confeccionados propios de su oficio, por día, 1.000 pesetas.

Cuotas:

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Art. 6.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del texto refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamiento inherente a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes explotan directamente y por todos los que inmediatamente interesan a la seguridad y defensa nacional.

Plazos y forma de declaración e ingresos:

Art. 7.

1. El tributo se considerará devengado al otorgarse la autorización o al ocuparse el terreno público, sin la necesaria autorización.

2. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

3. Los titulares de los aprovechamientos al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones y si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su inutilización.

4. El tributo se recaudará directamente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recauda-

ción para los ingresos de carácter no periódicos.

Infracciones y sanciones tributarias:

Art. 7.

1. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación, la realización del aprovechamiento especial regulado en esta Ordenanza, sin haber obtenido la necesaria licencia municipal.

2. En general las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal, se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Art. 8.

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de julio de 1988, teniendo efectos desde el 1-1-89, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Torrecilla del Monte, a 9 de julio de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde, V. Collos.

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

CAPITULO I

Preceptos generales:

Artículo 1. — Conforme a lo dispuesto en los artículos 230, 231 y 372 al 377 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el Ayuntamiento acuerda aplicar el impuesto sobre gastos suntuarios con sujeción a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

CAPITULO II

Hecho imponible:

Art. 2. — El impuesto municipal sobre gastos suntuarios gravará los que se manifiesten con ocasión de ganancias en apuestas; de satisfacer cuotas de entrada en sociedades o círculos deportivos o de recreo; del disfrute de viviendas; y del aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca.

CAPITULO III

Sección primera

Sobre las ganancias obtenidas como consecuencia de apuestas:

Art. 3. Hecho imponible. — El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el importe de las ganancias obtenidas como consecuencia de apuestas cruzadas en espectáculos públicos.

Art. 4. 1. Sujetos pasivos. — Estarán obligados al pago del impuesto en concepto de contribuyentes las personas que obtengan ganancias en dichas apuestas, consideradas éstas aisladamente.

2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el organizador de las apuestas; entendiéndose como organizador, salvo prueba de lo contrario, el empresario del espectáculo.

Art. 5. Base imponible. — La base de este impuesto será el importe de las ganancias brutas, sin deducción de pérdidas ni de comisiones, excepto en las denominadas traviesas hechas con intervención de agentes corredores, en cuyo caso la base será únicamente el importe de las apuestas gananciosas.

Art. 6. Cuota tributaria. — La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen del 15 %.

Art. 7. Devengo. — El impuesto se devengará en el momento de percibir la ganancia de las apuestas.

Art. 8. Obligaciones de los sujetos pasivos. — Los organizadores de las apuestas estarán sujetos, para la debida aplicación del impuesto, a las siguientes obligaciones:

a) Formular a la Administración Municipal, quince días antes de iniciar sus actividades, declaración comprensiva de la clase de espec-

táculo, días y horas en que habrá de celebrarse y características de las apuestas y traviesas.

b) Presentar relación autorizada de los corredores facultados para intervenir en las traviesas.

c) Utilizar para las apuestas que se celebran en sus locales únicamente los talonarios y boletos intervenidos y contraseñados por la Administración Municipal.

d) Formular y suscribir diariamente una hoja de liquidación de las apuestas celebradas con arreglo a modelo establecido que facilite la Administración Municipal.

e) Conservar todos los boletos, talones de apuestas y sus matrices, y ponerlos a disposición de los funcionarios encargados de la inspección o intervención del impuesto cuando éstos lo requieran.

Art. 9. 1. El sustituto del contribuyente deberá presentar, diariamente, en el Ayuntamiento la liquidación a que se refiere el apartado d) del artículo 8 anterior, con referencia a las apuestas cruzadas el día anterior, e ingresará simultáneamente las cantidades que haya recaudado por el impuesto mediante la retención a que viene obligado.

2. El Ayuntamiento podrá ampliar, a petición de las empresas, el período de tiempo establecido en el apartado anterior, sin que en ningún caso pueda exceder de 30 días y con la condición previa de que con anterioridad constituyan, las empresas, una fianza en metálico equivalente al importe del impuesto durante un mes, y cuya cuantía será fijada por la Alcaldía.

CAPITULO III

Sección segunda

Entrada de Socios:

Art. 10. Hecho imponible. — El impuesto sobre gastos suntuarios gravará las cuotas de entrada de socios en sociedades, asociaciones, clubs, casinos y círculos deportivos o de recreo, siempre que las mismas sean superiores a diez mil pesetas.

Art. 11. Sujetos pasivos. — 1. Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, quienes satisfagan las cuotas de entrada.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, las empresas, sociedades, asociaciones, clubs, casinos y círculos deportivos o de recreo que perciban la cuota de entrada.

Art. 12. Base del impuesto. —

1. La base de este impuesto será el importe total de la cuota de entrada, si la cuota individual estuviese cifrada en cantidad superior a 10.000 pesetas, las cuotas familiares quedarán gravadas cualquiera que sea su importe.

2. Cuando la cuota haya de satisfacerse en forma fraccionada o aplazada se tomará como base el importe total resultante de la suma de las cuotas inicial y aplazada o fraccionada.

3. En el caso de que la adquisición o desembolso de un mínimo de acciones y otros títulos de participación en el capital de la entidad sea requisito para acceder a la sociedad o círculo, satisfaciendo, o no, además, cuota de entrada, la base imponible estará constituida por el importe nominal de dichas acciones o títulos de participación más, en su caso, la cuota de entrada.

Art. 13. Cuota tributaria. — La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20 %.

Art. 14. Devengo. — El impuesto se devengará en el momento de satisfacer la cuota de entrada.

2. En el supuesto de fraccionamiento de la cuota, el impuesto se devengará al satisfacer la cuota inicial y sobre la base total de la cuota de entrada.

Art. 15. — Obligaciones de los sujetos pasivos. Dentro de los 15 primeros días de cada trimestre natural, la entidad que actúe como sustituto del contribuyente vendrá obligada a presentar declaración de las altas de socios que se hayan producido en el trimestre precedente, con indicación de sus datos personales, y número de socio, así como el importe total de las cuotas.

Art. 16. — Pago. Simultáneamente con la presentación de la declaración a que hace referencia el artículo anterior, el sustituto del contribuyente deberá ingresar el importe del impuesto consignado en la misma. La liquidación así practicada tendrá carácter provi-

sional hasta tanto se lleven a cabo por la Administración, las comprobaciones oportunas.

CAPITULO III

Sección tercera

Viviendas suntuarias:

Art. 17. — Hecho imponible. El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el disfrute de toda clase de viviendas siempre que el valor catastral de las mismas exceda de diez millones de pesetas.

Art. 18. — Sujetos pasivos. Estarán obligados al pago del impuesto en concepto de contribuyente quienes tengan derecho al disfrute de las viviendas por cualquier título, incluido el precario.

Art. 19. — Base del impuesto. La base de este impuesto será el exceso sobre diez millones de pesetas de valor catastral de la vivienda o viviendas disfrutadas por el contribuyente en el término municipal.

Art. 20. — Cuota tributaria. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base el tipo de gravamen del 0,60 %.

Art. 21. — Devengo. El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 22. — Obligaciones tributarias. Los propietarios de viviendas suntuarias, sujetas a este impuesto, deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona, física o jurídica, titular del disfrute de la vivienda el 31 de diciembre del año anterior.

Art. 23. — Presentada la declaración anterior, la Administración liquidará el impuesto, notificando la liquidación practicada al sujeto pasivo quien, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer, efectuará su pago, en el plazo reglamentario.

CAPITULO III

Sección cuarta

Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca:

Art. 24. — Hecho imponible. El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y de pesca, cualquiera que sea la forma de

explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Art. 25. — **Sujetos pasivos.**
1. Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el impuesto.

2. Será sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto, para hacerlo efectivo al municipio en cuyo término radique la totalidad o mayor parte del coto de caza o de pesca.

Art. 26. — **Base del impuesto.**
La base de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola, que se calculará conforme se disponga en orden conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y Administración Territorial y con sujeción al procedimiento establecido para la aprobación de Ordenanzas fiscales.

Art. 27. — **Cuota tributaria.**
La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20 por ciento.

Art. 28. — **Devengo.** El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 29. — **Obligaciones del sujeto pasivo.** Los propietarios de bienes acotados, sujetos a este impuesto, deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca.

En dicha declaración, que se ajustará al modelo determinado por el Ayuntamiento, se harán constar los datos del aprovechamiento y de su titular.

Art. 30. — **Pago.** Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación, y subsiguiente liquidación que será notificada al sustituto del contribuyente, quien, sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

CAPITULO III

Sección quinta

Disposiciones comunes:

Art. 31. — **Sucesión en la deuda tributaria.** En todo traspaso o cesión de sociedades o círculos de recreo o deportivos, el nuevo titular se hará cargo de los débitos y responsabilidades que por tal concepto correspondiesen al anterior, a cuyo efecto aquél podrá exigir a éste una certificación expedida por la Administración Municipal en la que se haga constar su situación tributaria en relación con el citado tributo.

Art. 32. — **Infracciones y sanciones tributarias.** En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, y su acción investigadora, se aplicará la legislación general tributaria de las Haciendas Locales y supletoriamente la Ley General Presupuestaria.

Disposición final:

Esta Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de julio de 1988, surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1989 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Torrecilla del Monte, a 9 de julio de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, V. Collos.

TASAS POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 9 del artículo 212 del mismo Texto legal, acuerda aplicar la Tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

Hecho imponible:

Artículo 2. — 1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de locales o

establecimientos, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice.

2. A los efectos de este tributo, se considerarán como apertura:

a) Los primeros establecimientos.

b) Los traslados de locales.

c) Las ampliaciones de la actividad desarrollada en los locales, darán lugar al abono de nuevos derechos, deducidos exclusivamente de aquéllas y siempre que requieran una nueva actuación de los servicios municipales en orden a la viabilidad de las citadas ampliaciones.

3. Se entenderá por local de negocio:

a) Todo establecimiento destinado al ejercicio habitual de comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a que se refiere el artículo 3.º del Código de Comercio, o cuando para la realización de los actos o contratos objeto de tráfico de la actividad desarrollada sea necesario contribuir por el Impuesto sobre actividades comerciales e industriales.

b) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, una actividad de industria, comercio o enseñanza.

c) Toda edificación habitable cuyo destino primordial no sea la vivienda, y, en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:

— El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.

— El ejercicio de actividades económicas.

— Espectáculos públicos.

— Depósito y almacén.

— Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos se ejerza actividad artística, profesión o enseñanza con fin lucrativo.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia; desde que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia, y desde que se produzca alguna de las circunstancias de las establecidas en el número 2 del artículo 2.º de esta Ordenanza.

Base imponible:

Artículo 4. — La base del tributo estará constituida por el importe de la cuota anual de Licencia Fiscal del Impuesto sobre Actividades comerciales e industriales que se satisfaga, y el Presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto exigido en la tramitación de los correspondientes expedientes de industrias sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tarifas:

Artículo 5. — 1. Epígrafe a): Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: el 100 por 100 de la cuota anual de la Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades comerciales e industriales.

2. Epígrafe b): Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento: el 100 por 100 de la cuota anual de la Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades comerciales e industriales, más el 2,50 por 100 del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto que han de presentar estas empresas en el expediente exigido por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Las cuotas devengadas se harán efectivas al retirarse la oportuna licencia.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 6. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Normas de gestión:

Artículo 7. — 1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

2. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 20 por 100 de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado la necesaria inspección al local; en otro caso no habrá lugar a practicar reducción alguna.

3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

4. El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 8. — Constituyen casos especiales de infracción calificados de defraudación:

a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 9. — En todo lo relativo a ocultación, defraudación y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo preceptuado en la legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Artículo 10. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 9 de julio de 1988, teniendo efecto desde el 1 de enero de 1988, continuando en vigor hasta que se

acuerde su modificación o derogación.

Torreçilla del Monte, a 9 de julio de 1988. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Alcalde, V. Cogollos.

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte**TASA POR SACA DE ARENAS Y DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN TERRENOS PUBLICOS MUNICIPALES**

Artículo 1. — Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del artículo 199 del Texto refundido de Régimen local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 1 del artículo 208 del mismo texto legal, acuerda aplicar la tasa por saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos municipales.

Hecho imponible:

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo los aprovechamientos especiales de saca de arena y de otros materiales de construcción de terrenos públicos ubicados dentro del término municipal.

Obligación de contribuir:

Artículo 3. — 1. La obligación de contribuir nace por la realización del aprovechamiento indicado en el artículo 2.

2. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas titulares de la correspondiente autorización municipal.

Base imponible:

Artículo 4. — Se tomará como base del presente tributo el volumen en metros cúbicos de los materiales extraídos o que deben extraerse.

Tarifas:

Artículo 5. — La tarifa a aplicar será la siguiente:

	<i>Pesetas</i>
Por cada metro cúbico o fracción de arena	50
Por cada metro cúbico o fracción de grava, piedra, yeso, arcillas o cales	50

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 6. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes explotan directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Normas de gestión:

Artículo 7. — El tributo se considerará devengado desde que se otorgue la oportuna autorización y las cuotas se satisfarán, anticipadamente, en efectivo en la Caja municipal al retirar dicha autorización, sin perjuicio de la liquidación definitiva una vez comprobados los metros cúbicos extraídos. En todo caso la cuota mínima a satisfacer será la resultante de aplicar las tarifas al volumen autorizado de materiales a extraer.

Las cuotas se ingresarán en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

Artículo 8. — Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada del volumen y naturaleza de los materiales a extraer, lugar exacto de donde se obtendrán, procedimiento a utilizar para ello y fechas en que se efectuarán las sacas.

Infracciones y sanciones tributarias:

Artículo 9. — Constituyen casos especiales de infracción, calificados de:

a) Simple infracción:

— La extracción en lugares distintos a los autorizados.

— La extracción por procedimientos o métodos diferentes a los autorizados.

— La extracción en fechas no autorizadas.

b) Defraudación:

— La extracción de materiales sin la autorización municipal.

— La extracción de materiales distintos a los autorizados.

— La extracción de cantidad superior a la autorizada.

Artículo 10. — Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas:

Artículo 11. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de la competencia de la Alcaldía.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 23 de marzo de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Madrigalejo del Monte, 8 de julio de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, V. Collos.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 1988, el proyecto técnico de adaptación de la Casa Consistorial de esta localidad de Santa Cruz de la Salceda, redactado por el Arquitecto Técnico, don Asterio Tejada Alamo, por un importe de catorce millones novecientas treinta mil sesenta y seis pesetas (14.930.066 pesetas), queda expuesto al público, durante el plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento si a ello hubiere lugar.

Santa Cruz de la Salceda, 20 de octubre de 1988. — El Alcalde, Gaspar Martín.

7027.—1.000,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria y por mayoría absoluta, ha adoptado acuerdo de

aprobación del proyecto de reparación parcial de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Enrique Varea Casado, por un importe total de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.).

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones por quien lo considere oportuno.

Cilleruelo de Arriba, 24 de octubre de 1988. — El Alcalde, Jaime Briongos Calvo.

7026.—1.125,00

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la Memoria valorada de acondicionamiento de Casa Consistorial, 2.ª fase, redactada por el Arquitecto Técnico, D. Fernando González Rincón, por importe total de 2.240.000 pesetas, se expone al público, por plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Arenillas de Riopisuerga, a 6 de octubre de 1988. — El Alcalde, Carlos Guerrero Martín.

6970.—1.000,00

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto parcial de rehabilitación del Ayuntamiento, confeccionado por el Arquitecto D. Jacinto Orcajo Picón, por un importe total, incluidos en la ejecución material, el Impuesto del Valor Añadido y la dirección de obra con el mismo impuesto, de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), se expone al público general, por espacio de 15 días, a los efectos de recibir reclamaciones, por quien se considere afectado directa o indirectamente.

Bahabón de Esgueva, 24 de octubre de 1988. — El Alcalde, Andrés Picón Lázaro.

6969.—1.650,00

Ayuntamiento de La Horra

Por la Caja de Cooperación Municipal de la Excm. Diputación Provincial, ha sido concedido inicialmente un préstamo por importe de 2.500.000 pesetas al tipo de interés básico del Banco de España vigente en cada momento y por un plazo máximo de amortización de 10 años.

El importe del préstamo antedicho, se destinará a financiar las obras de pavimentación y rehabilitación de la Casa Consistorial incluidos en el Plan de Cooperación Local y Planes Provinciales de los años de 1987 y 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

La Horra, a 7 de octubre de 1988.
El Alcalde, Amador Pérez Hernando.
6682.—1.500,00

Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra

Finalizado el contrato de arrendamiento de una finca agrícola denominada «Campollano», sita en Hoyuelos de la Sierra y solicitada por el contratista arrendatario la devolución de la fianza de 25.000 pesetas, constituida en su día, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Hoyuelos de la Sierra, a 29 de septiembre de 1988. — El Alcalde Pedáneo, Eduardo Moral Cabrejas.
6685.—1.050,00

Ayuntamiento de Villangómez

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1988, aprobó por unanimidad el concierto de préstamo con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con arreglo a los siguientes extremos:

Importe del préstamo: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 6 años.

Tipo de interés: 12 %.

Amortización: Primer año de carencia y resto de años amortización correspondiente cada año.

Clase de obras a financiar: Obras de abastecimiento de agua a este municipio.

Se hace público, por espacio de 15 días hábiles, a fin de que por los legítimamente interesados se puedan formular dentro del plazo indicado las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 431-2 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Villangómez, 18 de agosto de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6760.—1.650,00

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

D. Bonifacio Gómez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, Burgos, hace saber:

Que esta Corporación Municipal, mediante acuerdo de fecha 29 de septiembre de 1988, otorgó nombramiento definitivo a D.ª María Olga García Cuezva, para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar Administrativo del cuadro laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 1988.

En Valle de Tobalina, a 18 de octubre de 1988. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

6859.—1.050,00

Ayuntamiento de Frías

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de la ciudad de Frías (Burgos), anuncia al público que se nos ha concedido un préstamo de la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto de la Junta de Castilla y León núm. 36/88 de 25 de febrero, por importe de quinientas cuarenta mil pesetas (540.000 pesetas).

El plazo de amortización será de 5 años.

Tipo de interés el básico del Banco de España, vigente en cada momento de las cinco anualidades.

Financiando los Servicios de Equipamiento y Fotocopiadora de la Casa Consistorial, incluido en los Planes de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León de 1988.

Por lo que dicho anuncio queda expuesto al público, por espacio de 15 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Frías, a 11 de octubre de 1988.
El Alcalde, Segundo Bergado Tobalina.

6873.—1.875,00

Ayuntamiento de Arija

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria 18/88, celebrada por el Pleno el 19 de octubre de 1988, por unanimidad de miembros asistentes a la misma, en número de seis de los siete que de hecho la componen, el proyecto de las obras de reparación de la Casa Consistorial, por un importe de 16.330.244 pesetas, de las cuales en la primera fase y con cargo al Fondo de Cooperación Local se pretende realizar obra por importe de 2.000.000 de pesetas.

Dicho documento redactado por el Arquitecto D. Francisco Peña Bayo, así como el resto de documentación que compone el expediente, queda expuesto al público, por espacio de 30 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Arija, 22 de octubre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

6993.—1.000,00

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1988, el padrón municipal de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el art. 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho padrón se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo

de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y del «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrobarco, a 23 de septiembre de 1988. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

6635.—1.000,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Subastas forestales

Autorizado por la Delegación Territorial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos, y de conformidad con los pliegos de condiciones técnico facultativas de la Dirección General del ICONA y el de las económico-administrativas de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública, previa licitación, de los siguientes aprovechamientos, con reducción de plazo por razones de urgencia:

Monte núm. 279, denominado «Santa Engracia»

Lote único de pinos-varas, pilotos, secos o semisecos

57 pinos silvestres varas, diámetro hasta 20 cms., con 9 m.³ de madera, a 1.900 pesetas.

132 pinos silvestres de 20 a 30 centímetros y más de diámetro, con 30 m.³, 81 pinos a 3.500 pesetas; 51 de 30 cms. en adelante, con 49 m.³ de madera, a 5.200 pesetas.

Pinos secos o semisecos

981 pinos silvestres varas, con diámetro hasta 20 cms. con 123 metros cúbicos de madera, a 1.500 pesetas.

516 pinos pilotos, con diámetro de 20 a 29 cms. y 168 m.³ de madera, a 2.500 pesetas.

154 pinos con diámetro de 30 centímetros en adelante y 129 m.³ de madera, a 3.700 pesetas.

Tasación: 1.480.500 pesetas.

Garantías. — Provisional, 5% del tipo de tasación; y definitiva, el 6% del precio de adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas

hábiles de oficina hasta las 13 horas del día 18 de noviembre.

Apertura. — El día 18 de noviembre, a las 13,30 horas.

Caso de quedar desierto este lote, se repetirá la segunda subasta, con el mismo horario y condiciones, el día 2 de diciembre.

Huerta de Arriba, a 28 de octubre de 1988. — El Alcalde, Rufino Palomar.

7032.—4.500,00

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 20 de octubre de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento en arrendamiento de la finca de propiedad municipal denominada «El Plantío», se expone al público, por espacio de 8 días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse contra el pliego de condiciones, se anuncia la subasta:

Objeto: Aprovechamiento de la finca, propiedad del Ayuntamiento de Hoyales de Roa «El Plantío», con superficie de 3-76-40 áreas.

Tipo de licitación: Será al alta comenzando en ochenta y cinco mil (85.000) pesetas anuales.

Duración del contrato: Cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 1992.

Forma de pago: Será por anualidades vencidas, antes del 20 de diciembre de cada año.

Garantías: Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse una fianza provisional de 10.200 pesetas, la definitiva se elevará al 6% del precio de la adjudicación total.

Presentación de proposiciones: Será en la Secretaría Municipal, a horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las 19 horas del día siguiente hábil y de oficina, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Acompañadas de documento acreditativo de no estar afecto en ninguna de las causas legales de incapacidad ni de incompatibilidad, se ajustarán al siguiente modelo, a presentar en sobre cerrado:

D., de años de edad, profesión, vecino de, con D. N. I., enterado del pliego de condiciones y demás documentación obrante en el expediente, se compromete al aprovechamiento de la finca «El Plantío», propiedad del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, con sujeción a las normas establecidas por (en letra y número) pesetas anuales. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma).

Hoyales de Roa, a 21 de octubre de 1988. — El Alcalde, Angel Calvo Santo Domingo.

6996.—5.850,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. E. núm. 3020.005.062761.9; de Oficina Urbana 15. Mercado.

L. E. núm. 3020.042.001415.9; de Oficina de Torresandino.

Resguardo Depósito de Valores núm. 31467. Oficina Central.

Resguardo Depósito de Valores núm. 29827. Oficina de Espinosa.

Plazo fijo núm. 3012.011.009729.0; de Oficina Urbana 2. C./ Miranda.

Plazo fijo núm. 3012.011.010614.1; de Oficina Urbana 2. C./ Miranda.

Plazo fijo núm. 3012.017.019814.5; de Oficina Pral. de Miranda de Ebro

Plazo fijo núm. 3012.017.018047.3; de Oficina Pral. de Miranda de Ebro

Plazo fijo núm. 3012.088.000361.9; de Oficina de Vilviestre del Pinar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6895.—1.650,00